

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 023CS611214  
OMP/ALK/AOS

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° E-103 de  
15 DE MARZO DE 2016, DEL MINISTERIO  
DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE  
INDICA.

Santiago, 10-03-2017

EXENTO N° E-148

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Oficio ORD. N° SE02-4052-2016 de 18 de Octubre de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio ORD.DBSN. N° 649 de 06 de Diciembre de 2016; el Decreto (Exento) N° E-103 de 15 de Marzo de 2016, modificado por Decreto (Exento) N° E-169 de 25 de Abril de 2016, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto (Exento) N° E-103 de 15 de Marzo de 2016, modificado por Decreto (Exento) N° E-169 de 25 de Abril de 2016, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Calama, provincia El Loa, Región de Antofagasta, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DUEÑOS Y ARRENDATARIOS Y CHOFERES DE TAXIS COLECTIVOS N° 6 DE CALAMA.

Que la escritura pública de concesión onerosa directa fue suscrita con fecha 13 de junio de 2016, ante don José Miguel Sepúlveda García, Notario Público de la Cuarta Notaría de El Loa Calama, bajo el Repertorio N° 1656-2016.

Que el referido contrato de concesión onerosa directa fue aprobado mediante Decreto Exento N° E-419 de 01 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, existe un error tipográfico de referencia en la individualización de la inscripción global que ampara el inmueble fiscal materia de la concesión, por cuanto esta corresponde a la que rola a fojas 103 vuelta, N° 68, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama correspondiente al año 1980 y no la mencionada en el decreto antes indicado.

Que, no obstante lo anterior, el Informe de la División de Bienes Nacionales de 17 de Diciembre de 2015 y los antecedentes acompañados señalaron que el inmueble fiscal solicitado en concesión se encontraba amparado por la inscripción global a favor del Fisco de

Chile, que rola a fojas 49 vuelta, número 57, del Registro de Propiedad del año 1928, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.

Que como consecuencia de lo anterior y con el objeto de permitir la inscripción del contrato de concesión en el Conservador de Bienes Raíces competente al de la ubicación del inmueble fiscal, se hace necesario disponer en lo pertinente la modificación del Decreto (Exento) N° E-103 de 15 de marzo de 2016.

## **D E C R E T O :**

I.- Modifíquese el número 1.- de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° E-103 de 15 de Marzo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que el inmueble fiscal cuya concesión onerosa directa se autorizó, ubicado en Alonso de Ercilla N° 3112, Lote 7, Población Nueva Alemania, comuna de Calama, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta, se encuentra amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 103 vuelta, N° 68, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama correspondiente al año 1980 y no por la que se indicó en el mencionado decreto.

II.- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco, suscribirá conjuntamente con la parte concesionaria, la escritura pública modificatoria de la concesión onerosa celebrada con fecha 13 de junio de 2016, ante el Notario Público de El Loa-Calama, don José Miguel Sepúlveda García, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto modificatorio.

III.- En la referida escritura pública se dejará constancia que la concesionaria tendrá un nuevo plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de la notificación administrativa del decreto que apruebe la modificación que se dispone, para inscribir la escritura de concesión y su modificación, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, como asimismo, para anotarla al margen de la inscripción del inmueble fiscal, conforme al contrato de concesión ya señalado.

La notificación será realizada por la Secretaría Regional respectiva, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

IV.- Para todos los efectos legales, el presente decreto formará parte integrante del decreto que se modifica.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División de Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **bd81a0b3-0b92-41e5-abdd-312b1f4bb1c7**